

Cartagena de Indias D.T y C, 27 de julio de 2018

Señora

**LIA RENATA SARA IBARRA**

**DIRECTORA GENERAL**

**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDER**

**CIUDAD**

**REF. RECOMENDACIONES A LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL Y AL INFORME DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 481 DE 15 DE MARZO DE 2018**

Cordial Saludo.

Funcicar, desde el año 2012 le viene haciendo seguimiento a la contratación distrital a través de nuestro Observatorio a la Transparencia en la Contratación Estatal, y a partir del año pasado emprendimos una nueva estrategia denominada VIGILA CARTAGENA. Ambas iniciativas, en el marco de nuestra línea estratégica de fortalecimiento institucional, que le apunta a que la ciudad cuente con instituciones más eficientes, transparentes y confiables.

En aras de impulsar las buenas prácticas de contratación, nos permitimos remitir una serie de recomendaciones a los procesos contractuales que adelanta su entidad sustentadas en el seguimiento a la obra contratada para los XXI Juegos Nacionales y Paranales 2019 en el contrato 481 de 15 de marzo de 2018 cuyo objeto fue “Obras de Adecuación del Escenario Deportivo Northon Madrid, en el Marco de los XXI Juegos Deportivos Nacionales y Paranales”.

El presente oficio hace referencia a las diversas situaciones que pudieron mejorarse en cada una de las etapas contractuales del contrato para la adecuación del coliseo:

En la **etapa precontractual**, Filadelfia Group S.A.S resultó adjudicatario del contrato para las obras de adecuación del escenario deportivo Northon Madrid, como único proponente, luego de que el proceso no sustentara de manera adecuada la razón por la que la entidad pública estableció unos requisitos organizacionales y financieros que no se encontraba acorde al muestreo realizado en el estudio de sector. Esto puede que haya traído como consecuencia la presentación de un único proponente, que presentó una propuesta económica 30 centavos más barata a la establecida en el presupuesto oficial.

Ni el pliego de condiciones, ni el comité de evaluación exigieron o valoraron la capacidad residual o k de contratación, solo se cumplió con esta obligación legal durante la audiencia de adjudicación, luego del requerimiento realizado por Funcicar, por lo que su no exigencia expuso a la entidad pública a la adjudicación de un proponente que podría no haber tenido la capacidad para ejecutar la obra y todas las consecuencias que esto implica.

Además, el proceso no determinó las especificaciones técnicas detalladas de los materiales con los que se realizaría la adecuación del coliseo, otorgándole al contratista la facultad de entregar productos de cualquier característica que no garantizan la calidad de la obra.

Por lo anterior, las recomendaciones en la etapa precontractual para los procesos que realice la entidad en adelante, especialmente los relacionados con los Juegos Nacionales son:

- Formulación de estudios de sector con todos los elementos indicados en el decreto 1082 de 2015, que implica un análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, en tanto como establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 la entidad al conocer el riesgo

del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector y el los posibles oferentes desde una perspectiva comercial, podrá determinar requisitos habilitantes adecuados para la presentación de una cantidad plural de oferentes que permitan a la entidad pública escoger de manera objetiva al más idóneo.

Para esta labor la entidad pública debe apoyarse en “Guía para la elaboración de estudios de sector: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

- La exigencia a los oferentes de todos los documentos que por disposición legal deben ser aportados en los procesos contractuales, obligación que es mayor en los contratos de obra (ley 1474 de 2011 y 1882 de 2015).

- Realizar una correcta planeación, donde se establezca de manera óptima a través de diseños y estudios las acciones y/o materiales necesarios para atender la necesidad pública que se pretende solventar a través de la contratación estatal, que le permita a la entidad pública determinar el valor adecuado para optimizar el gasto de los recursos públicos y las condiciones de calidad que deben cumplir los contratistas en los materiales a utilizar y en la instalación de los mismos.

En la **etapa contractual**, la obra se ejecutó entre el 2 de abril y el 2 de mayo de 2018 con el seguimiento a obras del interventor Gustavo Cardona Vergara y el supervisor Carlos Rapalino Pedrozo, vigilancia de la cual quedó constancia en el informe de interventoría que tuvo el siguiente contenido temático: introducción, información general del proyecto, garantías del contrato de obra, personal contratado, localización del proyecto, estado del proyecto, registro fotográfico, características técnicas del proyecto, obras programadas durante el contrato, actividades realizadas por la interventoría, actas generadas en el desarrollo del objeto del contrato de obras, manejo del anticipo.

- La interventoría señala que verificó que todos los trabajadores se encontraban efectivamente vinculados y al día con la seguridad social, pero

en el informe solo se encuentra un comprobante de liquidación de [www.aportesonlinea.com](http://www.aportesonlinea.com) que solo señala un valor a pagar y no el efectivo pago, y la inscripción de 17 personas a POSITIVA ARL, por lo que no existe prueba en el informe de interventoría de que efectivamente los trabajadores se encontraban afiliados a Salud y Pensión, y en general al día con el pago de la seguridad social.

- Además, no se encuentra en el informe la prueba de las calidades de algunos de los trabajadores del contratista, como lo son el arquitecto, maestro de obra y técnico eléctrico, ni la bitácora que indica quiénes fueron las personas que asistieron diariamente a ejecutar las obras, si estas eran parte del equipo de trabajo del contratista o de un tercero.
- En el informe se señala que el interventor verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad pública, mas no se pudo observar ni en SECOP ni en el informe de interventoría la existencia de unos planos o diseños que indicaran las especificaciones técnicas detalladas que debían tener los materiales de obra, solo se contaba con un listado de materiales que debían instalarse en diferentes locaciones del escenario deportivo y el valor de los mismos, sin definir ampliamente la calidad de estas, atendiendo al uso especial de este tipo de escenarios. En el mismo sentido tampoco se cuenta en el informe de interventoría con copias de las facturas de materiales u otro documento que hiciera sus veces.
- Para la ejecución del contrato el contratista subcontrató el suministro de materiales por un valor de \$410.000.000 que corresponde a un 65.1% del valor total del contrato estatal, y contrató por \$10.000.000 el alquiler de maquinarias. Ahora bien, el pliego de condiciones no prohibía la subcontratación, más estos debían ser aprobados por la entidad

contratante, permiso que no consta en ninguno de los documentos del informe de interventoría.

Estos contratos presentaron las siguientes falencias: no se indica la cantidad de materiales a suministrar (en el contrato de arrendamiento de maquinaria no indica qué bienes se pretenden arrendar), el valor unitario de cada uno de estos, las condiciones de calidad que deben cumplir y el plazo de cumplimiento en que se iba a ejecutar la obra.

- En el contrato se establecieron unos gastos de administración, utilidad e imprevistos, el rubro de imprevistos fue causado según se encuentra señalado en el informe de interventora en la suma de \$10.750.724 a favor de los subcontratistas en tres partidas, esta transacción fue aprobada por el interventor y el supervisor, sin mayor definición de la razón de que el gasto correspondía a un imprevisto. La finalidad de los imprevistos es evitar el rompimiento del equilibrio económico del contrato, por lo que en caso de que se causen el contratista puede hacer uso de ese rubro para sobrellevar la situación no planificada, pero en caso de que no se hubiera causado una situación de este tipo, el contratista tiene la obligación de hacer la devolución del dinero, esta situación se sustenta en el concepto No. 2010EE4611 la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República de fecha 11 de febrero de 2010.

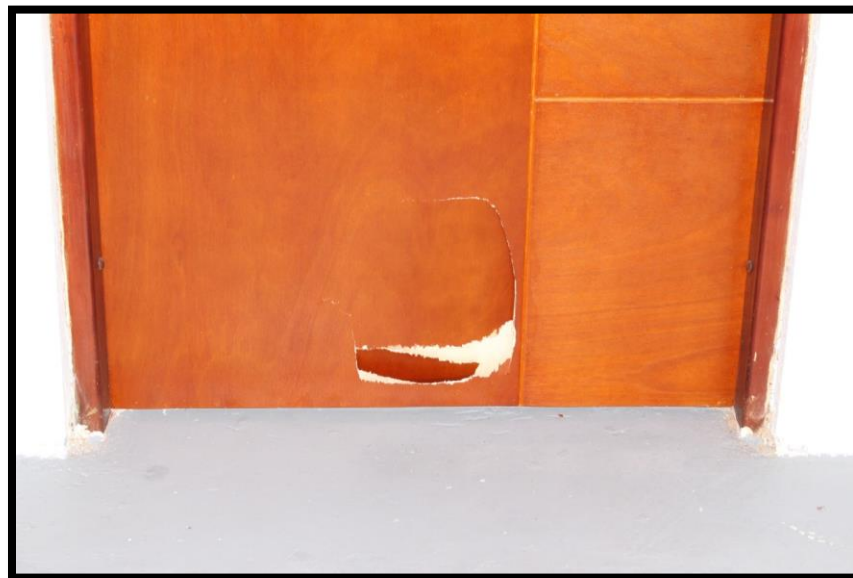
Por lo anterior, las recomendaciones en la etapa contractual de los procesos que adelante la entidad son:

- Que los interventores y supervisores (en especial los primeros) se encuentren en el sitio de obra realizando la vigilancia correspondiente a la correcta ejecución de los contratos, y dejando las constancias de su actividad, a través de bitácoras, facturas y otros documentos que den cuenta de la forma en que el contratista gastó los recursos y ejecutó la obra.

- Que supervisen los subcontratos que se realicen de tal manera que sean lo suficientemente detallados y claros respecto las obligaciones de las partes, a fin de no poner en riesgo la debida ejecución del contrato.
- Realizar seguimiento al correcto y justificado gasto de los imprevistos cuya finalidad es exclusivamente evitar el rompimiento económico del contrato y la no paralización de la obra, por lo que su no causación debe implicar la devolución de este rubro.

En la **etapa postcontractual**, Funcicar realizó una visita al escenario deportivo Northon Madrid el día 29 de junio de 2018, guiados por la funcionaria del IDER, Claudia Rojas Jiménez, y el ejecutor del contrato. En la visita señalada, se verificó la condición en que se encontraba la obra un mes y medio después de su entrega a entera satisfacción, e identificamos que esta ya presenta deterioro, a saber:

- Una de las puertas instaladas, que de acuerdo a los ítems de cantidades debían ser en ceiba (madera que se caracteriza por ser maciza), ya presenta una rotura que permitió notar que la puerta instalada corresponde a una tipo tambor, a base de una manera liviana de aproximadamente 4 mm de grosor.



- La pintura del piso que conlleva a las canchas de voleibol se encuentra mayoritariamente desprendida. Al respecto, los ítems de materiales solo definieron que debía ser utilizada una “pintura de tránsito” sin establecer las especificaciones detalladas de la misma, que para el caso de escenarios con alto tráfico de personas y equipos de deporte, debe ser de alta durabilidad, rápido secado y resistente a la abrasión, intemperie y demás condiciones propias del uso del lugar.



- El cielo raso de uno de los baños se encontraba abombado, debido a la insuficiencia de soportes instalados cada 1.2 mts y no cada 60 cm como debía hacerse para asegurar la horizontalidad de la estructura.





- Algunas regaderas recién instaladas en las duchas se encontraban desprendidas y puestas sobre los separadores.



- Algunas baldosas y paredes intervenidas ya presentan deterioro.





Por lo anterior, las recomendaciones en la etapa postcontractual son:

- Que la entidad revise las condiciones en que se encuentra el escenario deportivo para así determinar si las fallencias que se presentan son imputables al contratista o al uso dado por los deportistas al escenario, para así poder exigir la corrección de los defectos o la declaratoria de siniestro para hacer efectiva la garantía de estabilidad de la obra.

- Que la entidad haga mayor control al uso que los deportistas y ligas le están dando a este escenario deportivo, a fin de garantizar un uso adecuado y mayor durabilidad de las obras.

A fin de continuar con la observación a esta intervención, solicitaremos a la entidad nos permita realizar una nueva visita al escenario deportivo y revisión al informe de interventoría, para verificar si se realizaron ajustes en atención a las recomendaciones presentadas.

## **ANEXOS**

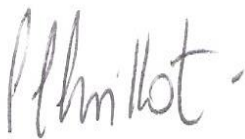
- Informe de seguimiento al contrato que tiene por objeto “Obras de Adecuación del Escenario Deportivo Northon Madrid, en el Marco de los XXI Juegos Deportivos Nacionales y Paranales”

Notificaciones:

Dirección: Universidad Tecnológica de Bolívar, Campus Manga, Calle de Bouquet, Cra, 21 #25-92

Correo electrónico: [Vigilacartagena@funcicar.org](mailto:Vigilacartagena@funcicar.org)

Atentamente,



---

**CAROLINA CALDERON GUILLOT**  
Directora Ejecutiva

